

PROCEDIMIENTO DE LA EMPRESA

1. ANTECEDENTES

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Resolución CREG 080 de 2019, considerando las pautas definidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD en la Circular Externa No. 20201000000034 del 22 de enero de 2020, y lo señalado en la Resolución CREG 123 de 2013.

El artículo 9.2 de la Resolución CREG 080 de 2019 establece que los prestadores del servicio, entre los que se encuentran los comercializadores y distribuidores, deben poner a disposición del público la totalidad de los procedimientos relacionados con el cambio de prestador por parte de usuarios o empresas del servicio público de gas combustible

2. DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Es derecho de los usuarios escoger con plena libertad el prestador de un servicio público domiciliario, en cuanto ello sea posible, es decir, que los suscriptores y/o usuarios tienen la facultad de optar por el prestador de un servicio que le ofrezca las mejores condiciones, y constituye conducta sancionable para el prestador no respetar el principio de libertad de competencia en los términos definidos por la Ley 142 de 1994. En efecto, el artículo 9°, numeral 9.2 de la Ley 142 de 1994, establece que los usuarios de los servicios públicos tienen derecho a la libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención o utilización.

Sin embargo, Sol de las Ciénagas no entrega energía directamente a usuarios finales. Aunque está conectada al Sistema de Interconexión Nacional, su energía es suministrada a través de contratos adjudicados en la subasta CLPE N° 03-2021. Este mecanismo, definido por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución MME 40590 de 2019 y sus modificaciones, cumple con los objetivos establecidos en el Decreto 0570 de 2018 para promover la contratación de largo plazo. Adicionalmente, los excedentes de energía generados por la planta son vendidos en la bolsa de energía administrada por XM a diferentes comercializadores de energía en el país.



3. CONTRATOS CON COMERCIALIZADORES

Las empresas comercializadoras con las que tenemos contratos de entrega de energía por medio de PPA's durante 15 años son:

1. Terpel energía s.a.s. e.s.p.
2. Messer energy services s.a.s. e.s.p.
3. South32 energy s.a.s e.s.p.
4. Air- e s.a.s. e.s.p.
5. Codensa s.a. e.s.p.
6. Aes chivor & cia. S.c.a. e.s.p.
7. Electrificadora del meta s.a. e.s.p.
8. Empresa de energia del quindio s.a. e.s.p.
9. Central hidroelectrica de caldas s.a. e.s.p.
10. Caribemar de la costa s.a.s. e.s.p.
11. Enermas sas esp
12. Empresas publicas de medellin e.s.p.
13. Empresa municipal de energia electricas.a. e.s.p.
14. Emgesa s.a. e.s.p.
15. Centrales electricas del norte de santander s.a. e.s.p.
16. Renovatio trading americas s.a.s. e.s.p
17. Empresa de energia de boyaca s.a.e.s.p.
18. Empresa distribuidora del pacifico s.a. e.s.p.
19. Empresa de energia del valle de sibundoy s.a. e.s.p.
20. Centrales electricas de nariño s.a. e.s.p.
21. Energia y agua s.a.s. e.s.p.
22. Empresa de energia de casanare s.a. e.s.p.
23. Empresa municipal de servicios publicos de cartagena del chaira
24. Celsia colombia s.a. e.s.p.
25. Compania de electricidad de tulua s.a. e.s.p.
26. A.s.c. ingenieria s.a. e.s.p.
27. Compania energetica de occidente s.a.s. e.s.p.
28. Electrificadora del huila s.a. e.s.p.
29. Diceler s.a. e.s.p.
30. Empresa de energia de pereira s.a. e.s.p.
31. Distribuidora y comercializadora de energia electrica s.a. e.s.p.
32. Empresa de energia del bajo putumayo s.a. e.s.p.
33. Empresa de energia del putumayo s.a. e.s.p.
34. Empresa de energia electrica del departamento del guaviare s.a. e.s.p.
35. Empresas municipales de cali e.i.c.e. e.s.p.
36. Empresas municipales de cartago e.s.p.
37. Enerco s.a. e.s.p.



38. Enertotal s.a. e.s.p.
39. Gestion energetica s.a. e.s.p.
40. Generadora y comercializadora de energia del caribe s.a. e.s.p.
41. Itacol energia s.a. e.s.p.
42. Neu energy s.a.s. e.s.p.
43. Profesionales en energía s.a. e.s.p.
44. Qi energy s.a.s. e.s.p.
45. Voltaje empresarial s.a.s. e.s.p.

4. CLASE DE CONTRATO OFRECIDO

El contrato que se realizó bajo la subasta CLPE N° 03-2021 en la que se le adjudicó a Sol de las Ciénagas SAS ESP contratos de suministro de energía de a los 45 agentes seleccionados es bajo la modalidad Pague lo Contratado, en la cual, el Vendedor se obliga en firme para con el Comprador (mediante el registro de este Contrato ante el ASIC), a entregarle la Cantidad de Energía al Precio establecido en este Contrato, y en la que el Comprador se obliga para con el Vendedor a pagarle la totalidad de la Cantidad de Energía, independientemente de que esta sea consumida o no.

5. NORMAS QUE LO REGULAN

1. Ley 142 de 1994
2. Resolución CREG 080 de 2019
3. Ley 1712 de 2014.
4. Lineamientos de la Circular SSPD N 20201000000034.

6. REQUISITOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Después de completar la etapa de Registro y Precalificación para la subasta de energía a largo plazo CLPE N° 03-2021, la planta de generación de energía Caracolí 1, de la sociedad Sol de las Ciénagas, cumplió con todos los requisitos legales, financieros y técnicos, y presentó las garantías de seriedad necesarias.

Una vez hecho esto, se ingresaron las ofertas en la plataforma dentro del plazo establecido (26 de octubre de 2021). Posteriormente, las ofertas fueron evaluadas según los criterios especificados en el pliego de la subasta. Como resultado de esta evaluación, se adjudicaron los contratos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

Este proceso nos permitió asegurar contratos a largo plazo en la subasta CLPE 3-2021, organizada por el Ministerio de Minas y Energía. Hasta la fecha, se llevan 16 meses cumpliendo con las obligaciones contractuales con los 45 agentes comercializadores asignados.

7. PARTICIPANTES

Las personas que participaron en la elaboración de este documento son:

Elaboró:  <small>Eddyhana Páez (May 27, 2024 16:15 CDT)</small> Eddyhana Páez Business Development Intern	Revisó:  <small>Diego Carvajal (May 27, 2024 16:18 CDT)</small> Diego Carvajal Yústres Project Development Analyst Colombia	Aprobó:  Christian Johansen Isaacs Representante Legal Sol de las Ciénagas SAS ESP
--	--	---